



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9226

Santiago, 20 de Noviembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : CASTILLO GARCIA HERIBERTO
 RUT : 05185354-7
 de U. AUSTRAL DE CHILE

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 23-09-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 16 años 05 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U.y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFERENDACION	
Ases. Dir. Asesoría Jurídica	
Ases. Dir. Asesoría Económica	
Ases. Dir. Asesoría Técnica	
Ases. Dir. Asesoría Social	
Ases. Dir. Asesoría de Gestión	
Ases. Dir. Asesoría de Planeación	
Ases. Dir. Asesoría de Evaluación	
Ases. Dir. Asesoría de Investigación	
Ases. Dir. Asesoría de Promoción	
Ases. Dir. Asesoría de Relaciones Públicas	
Ases. Dir. Asesoría de Organización	
Ases. Dir. Asesoría de Informática	
Ases. Dir. Asesoría de Estadística	
Ases. Dir. Asesoría de Bibliotecas	
Ases. Dir. Asesoría de Archivo	
Ases. Dir. Asesoría de Idiomas	
Ases. Dir. Asesoría de Arte y Cultura	
Ases. Dir. Asesoría de Deportes	
Ases. Dir. Asesoría de Turismo	
Ases. Dir. Asesoría de Transportación	
Ases. Dir. Asesoría de Energía	
Ases. Dir. Asesoría de Medio Ambiente	
Ases. Dir. Asesoría de Pesca	
Ases. Dir. Asesoría de Minería	
Ases. Dir. Asesoría de Geología	
Ases. Dir. Asesoría de Sismología	
Ases. Dir. Asesoría de Meteorología	
Ases. Dir. Asesoría de Hidrografía	
Ases. Dir. Asesoría de Oceanografía	
Ases. Dir. Asesoría de Cartografía	
Ases. Dir. Asesoría de Topografía	
Ases. Dir. Asesoría de Geodésia	
Ases. Dir. Asesoría de Geomática	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Ambiental	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Económica	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Científica	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Educativa	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Recreativa	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Cultural	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Patrimonial	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Científica	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Educativa	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Recreativa	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Cultural	
Ases. Dir. Asesoría de Geología Patrimonial	

C.c. : - Superintendencia de AFP
 - PROVIDA
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : CASTILLO GARCIA HERIBERTO RUT : 05185354-7 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Junio de 2004 a \$ 111.038
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	113.792
	01 de Diciembre de 2005	\$	117.911
	01 de Diciembre de 2006	\$	120.411
	01 de Diciembre de 2007	\$	129.370
	01 de Diciembre de 2008	\$	140.871

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Mayo de 1982 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior